

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 12 - Marzo 15 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3341 DE 2006 "Por el cual se crean unos cargos permanentes en la Corte Suprema de Justicia."	1
ACUERDO No. PSAA06-3351 DE 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3341 de 2006."	2
ACUERDO No. PSAA06-3352 DE 2006 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3339 de 2006."	2
ACUERDO No. PSAA06-3353 DE 2006 "Por el cual se crea por descongestión un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Tercera del Consejo de Estado."	3

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3341
DE 2006
(Marzo 10)**

"Por el cual se crean unos cargos permanentes en la Corte Suprema de Justicia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear diez (10) cargos permanentes de Profesional Especializado grado 33, adscritos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- a. Tres (3), colaborarán con las funciones que ejerce la Sala de Casación Laboral.
- b. Tres (3), colaborarán con las funciones que ejerce la Sala de Casación Penal, y

- c. Cuatro (4), colaborarán con las funciones que ejerce la Sala de Casación Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear tres (3) cargos permanentes de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, cuya provisión se hará de la respectiva lista de elegibles.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear tres (3) cargos permanentes de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, cuya provisión se hará de la respectiva lista de elegibles.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear tres (3) cargos permanentes de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, cuya provisión se hará de la respectiva lista de elegibles.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Octavo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga los Acuerdos 3213 y 3221 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3351
DE 2006
(Marzo 15)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3341 de 2006"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3341 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del 1 de abril de 2006 y deroga los Acuerdos 3213 y 3221 de 2006".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3352
DE 2006
(Marzo 15)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3339 de 2006"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA06-3339 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO.- Crear, en los despachos de Tarsicio Cáceres Toro y Jesús María Lemus Bustamante, de la Sección Segunda del Consejo de Estado, un cargo de Auxiliar Judicial Grado 01 y dos cargos de Escribiente Nominado y, en los cuatro despachos restantes, un Sustanciador Nominado y un Escribiente Nominado".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3353
DE 2006
(Marzo 15)**

"Por el cual se crea por descongestión un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Tercera del Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Tercera del Consejo de Estado, hasta por el término de 6 meses, a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La provisión de los cargos la hará el respectivo Magistrado, una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente